



CONVENIO DE COOPERACIÓN

En Santiago de Chile, a cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, concurren a firmar el presente Convenio de Cooperación, por una parte, la "Universidad Miguel de Cervantes", de Santiago de Chile, por medio de su Rector don **Gutenberg Martínez Ocamica**, a quien para efectos de este convenio se le denominará "UMC", y por la otra la "Universidad de Alcalá de Henares", representada por su Rector don **Fernando Galvan Reula**, a quien para efectos de este convenio se denominará "UAH", quienes deciden sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

I.- DECLARACIONES

Manifiesta "UAH", a través de su representante:

- 1.- La Universidad de Alcalá es una institución moderna, de tamaño medio, reconocida en Europa y América como modelo a imitar. A los clásicos estudios humanistas y de ciencias sociales, la Universidad de Alcalá ha incorporado las más novedosas titulaciones en todos los campos científicos como las Ciencias de la Salud o distintas ingenierías distribuidas en sus diversos campus, que constituyen todas ellas, junto con el Parque Científico y Tecnológico, un factor decisivo de proyección internacional y de elemento dinamizador de la actividad en nuestra región.
- 2.- La **Misión** de la UAH es la formación integral de los estudiantes y su capacitación personal y profesional a través de una docencia de calidad, de la creación y transmisión del conocimiento y de la extensión de la ciencia y la cultura.
- 3.- La **Visión** de la UAH es ser una universidad líder en el contexto internacional, comprometida con la sociedad, integradora y abierta al mundo, que contribuye al avance del conocimiento y a la formación de los ciudadanos mediante una docencia de calidad, la excelencia en la investigación y el fomento de actitudes éticas y socialmente responsables.

Manifiesta "UMC", a través de su representante:

- 1.- La Universidad Miguel de Cervantes (UMC), fue creada el año 1996 y el 27 de noviembre de 1997 se certifica su reconocimiento oficial en conjunto con su Proyecto Institucional original, mediante el Decreto Exento N° 1169 del Ministerio de Educación, de acuerdo al marco de las leyes y normativas vigentes en Chile.
- 2.- La Universidad Miguel de Cervantes otorga títulos profesionales y grados académicos oficiales y plenamente válidos. Nuestra UMC se constituyó conforme a la Ley y está oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación y los planes y programas de la Universidad están aprobados por el Consejo Superior de Educación

(CSE) en su sesión del 15 de Enero 2009, otorgando a la Universidad Miguel de Cervantes el carácter de Autónoma.

3.- La Universidad Miguel de Cervantes inspirada en una concepción humanista y cristiana, tiene como **Misión** contribuir al Bien Común de la Sociedad, mediante el desarrollo de diversas disciplinas del saber y la formación de profesionales y técnicos, jóvenes, adultos y trabajadores comprometidos con su país. Su misión la cumplirá propiciando la equidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, mediante una formación universitaria inclusiva, de calidad, integral y solidaria.

4.- Su **Visión** apunta a constituirse, en las áreas del conocimiento que desarrolle, en una opción reconocida, que junto a ser un referente de opinión inspirado en el pensamiento humanista y cristiano, realice un aporte para el bien de las personas y la sociedad. Se proyecta como una institución sólida que integra calidad y accesibilidad de jóvenes, adultos y trabajadores a la Educación Superior.

II.- LAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

Que manifiestan su interés e intención de colaborar en las actividades académicas en los términos que se definan de mutuo acuerdo e igualmente que se reconocen el carácter y personalidad jurídica con la que comparecen al presente acto, la cual a la fecha no les ha sido limitada o restringida en forma alguna.

III.- CLÁUSULAS

Primera.

La UMC y la UAH manifiestan su intención e interés en establecer vínculos de colaboración en las materias y ámbitos académicos que se definan de mutuo acuerdo, en función de la coincidencia de las misiones y visiones institucionales descritas anteriormente.

Segunda.

En el caso que ambas universidades definieran ámbitos de trabajo colaborativo, se establecerán convenios específicos de colaboración complementarios del presente convenio de cooperación, que explicitarán los contenidos, formas, responsables y tiempos de dichos trabajos eventuales.

Tercera.

Los convenios específicos suscritos por ambas partes, establecerán claramente el compromiso de las dos universidades en las materias que ahí se definan, debiéndose dar cumplimiento cabal a ellos, hasta el cumplimiento total de lo comprometido.

Cuarta.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio sin expresión de causa, en la medida que se cumpla lo indicado en la cláusula tercera, y solo con el

previo aviso a la otra por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio señalado para tal efecto o vía correo electrónico, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, surtiendo sus efectos al día siguiente de concluido el plazo señalado para tal efecto en este párrafo.

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro años, desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de 4 años como máximo, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con la antelación indicada anteriormente.

Las partes se hacen sabedoras de que en los contratos y convenios la máxima ley es la voluntad de las partes, manifestando que en la firma de este instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento.

Quinta.

Confidencialidad. Las partes se obligan a guardar bajo la más estricta confidencialidad cualquier tipo de información que en función de este convenio llegaren a compartirse, y a responder de los daños y perjuicios que se ocasionaren por el incumplimiento de dicha obligación, por lo que no podrán divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa de las mismas.

Sexta.

Interpretación y solución de controversias. Las partes, en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán, en primera instancia, de común acuerdo, y en caso contrario, se someterán a la legislación local vigente de cada país, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Santiago de Chile, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Por la "UMC"



GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA

Por la "UAH"



FERNANDO GALVAN REULA